

Seguro de Lucro Cesante Todo Riesgo

Resumen de la Cobertura Contratada

A. Información General

1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA, de haberse habilitado uno.

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

Teléfono: (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174

atencion.seguros@chubb.com / www.chubb.com.pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”

2. Denominación del producto.

Seguro de Lucro Cesante Todo Riesgo

3. Lugar y forma de pago de la prima.

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

Véase las Condiciones Particulares

4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.

El aviso del siniestro debe comunicarse dentro de los dos (02) días de ocurrido y denunciarse a las autoridades policiales lo más pronto posible, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles de ocurrido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de las Condiciones Generales de este seguro de robo.

5. Lugares autorizados por la empresa para solicitar la cobertura del seguro.

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

6. Medios habilitados por la empresa para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.

a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174 (*).

b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com.pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.

c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
- Detalle del reclamo.

7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias como la Superintendencia, el INDECOPI, entre otros, según corresponda.

Defensoría del Asegurado: En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP: Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (01) 200-1930 en Lima o 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro – Lima, Web: www.sbs.gob.pe

INDECOPI: Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. Cargas.

- **El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.**
- **Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.**

B. Información de la Póliza de Seguro

1. Los principales riesgos cubiertos.

Si durante la vigencia de la Póliza, los Locales que utiliza el ASEGURADO para su Negocio o los bienes existentes en ellos, fueran dañados o destruidos en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa de cualquier causa no excluida y, si como consecuencia de ese daño o destrucción, el Negocio explotado por el ASEGURADO resultara interrumpido o perturbado, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO la pérdida real que resulte directamente de dicha interrupción o perturbación, calculada estrictamente de acuerdo con los términos y condiciones de la Cédula contratada.

2. Las Principales Exclusiones

Todas las exclusiones generales están descritas en el *artículo 2º de las Condiciones Generales del Seguro de Lucro Cesante Todo Riesgo*.

3. Derecho de arrepentimiento.

Si el seguro es ofertado por comercializadores, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver la Solicitud-Certificado sin expresión de causa ni penalidad alguna.

El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias no podrá ser inferior a quince (15) días contado desde que el asegurado recibe la Solicitud-Certificado correspondiente.

Para ejercer este derecho, el ASEGURADO cuenta con los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la celebración del contrato.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o por parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la correspondiente devolución.

El artículo 23º de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.

Tanto CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA, según corresponda, pueden resolver el Contrato y/o la Solicitud-Certificado de manera unilateral y sin expresión de causa pudiendo utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios empleados para su celebración, con no menos treinta (30) días calendario de anticipación.

El artículo 8º de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

5. Derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

El CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que él ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

El artículo 21º de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

6. Referencia al procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.

Procedimientos y Obligaciones en caso de siniestro.

Recomendamos revisar los procedimientos y obligaciones en caso de siniestro, los cuales están señalados en el numeral 10.2 del artículo 10º de las Condiciones Generales de Contratación, así como en el artículo 7º de las Condiciones Generales del Seguro de Lucro Cesante Todo Riesgo. El resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, es el siguiente:

- 7.1 Con la debida diligencia y disposición, hacer y consentir en hacer, así como permitir que se hagan y se adopten, todas las medidas que sean necesarias y razonablemente practicables para disminuir o para evitar la interrupción o perturbación del **Negocio**, y/o para disminuir o evitar las pérdidas.
- 7.2 Dar aviso de inmediato a la Autoridad competente y a la COMPAÑÍA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del acaecimiento de cualquier Siniestro.
- 7.3 Colaborar con la COMPAÑÍA o los Peritos designados por ella y/o con el Ajustador de Siniestros, en las investigaciones, comprobaciones y exámenes destinados a establecer las causas reales del Siniestro así como para evaluar las pérdidas.
- 7.4 Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el Siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre la misma Materia Asegurada.
- 7.5 Presentar la reclamación formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que termine la interrupción o perturbación del **Negocio**, o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito. Dicha reclamación formal deberá constar de:
 - 7.5.1 una descripción detallada y desagregada de la reclamación,
 - 7.5.2 así como de todos los documentos que sustenten dicha reclamación.
- 7.6 Entregar a la COMPAÑÍA o a los Peritos designados por ella, y/o al Ajustador de Siniestros, los libros de contabilidad, registros, notas y asientos contables, contratos, estados financieros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, estadísticas, declaraciones juradas, y cualquier otra documentación que se requiera, correspondiente tanto al ejercicio económico en el cual se produjo el daño o destrucción y a los tres ejercicios anteriores, como asimismo al periodo de interrupción o perturbación y el periodo posterior al mismo.
- 7.7 También está obligado a proporcionar las explicaciones, informaciones, evidencias y cualquier otra información o documentación que se le requiera con el propósito de investigar y/o verificar y/o establecer la pérdida reclamada bajo esta Póliza, así como respecto:
 - 7.7.1 de la causa del Siniestro, y/o
 - 7.7.2 de las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño o pérdida se produjo, y/o
 - 7.7.3 que tengan relación con la recuperación frente a los responsables de la pérdida